



No. 13-104232-00007-0000

Fecha: 2014-06-09 14:51:31

Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 12Clar...
COLOMBIA

COLOMBIA

P-4175

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 13-104.232
Solicitud de patente a nombre de SICPA HOLDING SA

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con el documento de poder presentado el 4 de abril de 2014, de la sociedad SICPA HOLDING SA, domiciliada en Prilly, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 3405 notificado por fijación en lista el 18 de marzo de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 18 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se incluyeron números de referencia frente a los elementos del dispositivo reclamado, las cuales guardan correspondencia con el capítulo descriptivo presentado originalmente, con el fin de facilitar la comprensión de la invención reclamada.
 - 1.2 Adicionalmente, se modificaron las antiguas reivindicaciones 1, 3, 4, 6, 8, 14, 15 y 17, con el fin de eliminar o reemplazar los términos considerados como ambiguos, imprecisos, o resultados a alcanzar.
 - 1.3 Por otra parte, se incluyó la nueva reivindicación 18, con el fin de especificar el tipo de impresión.

P-4175

1/12

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que se adjunta tasa por una reivindicación adicional, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene 18 cláusulas, mientras que el originalmente presentado contiene 17 cláusulas.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Las modificaciones realizadas se encuentran soportadas por la información incluida en el capítulo descriptivo originalmente presentado. Las modificaciones a las reivindicaciones fueron realizadas con el fin de mejorar la claridad y facilitar el entendimiento de la invención reclamada.

Es deseo del solicitante indicar que en el nuevo capítulo reivindicatorio se eliminaron los términos “*al menos*” y “*parcialmente*”, los cuales son considerados como términos imprecisos que no permiten distinguir las características técnicas de la presente invención del estado de la técnica.

En cuanto a las expresiones consideradas por el examinador como el uso que puede darse al producto reivindicado y resultados a alcanzar, el solicitante manifiesta que dichas expresiones fueron modificadas en el presente capítulo reivindicatorio con el fin de que el examinador pueda reconocer que corresponden a características técnicas y funcionales de los elementos que hacen parte esencial del dispositivo reclamado.

Particularmente, la expresión “*al menos parcialmente*” en la reivindicación 8 fue reemplazada por la expresión “*totalmente o parcialmente*” con el fin de indicar que la composición de recubrimiento se cura a un grado de viscosidad de tal forma que previene que las partículas orientadas magnéticamente pierdan parcialmente o completamente su orientación durante o después de que el sustrato ha sido removido del cilindro magnético. La modificación realizada indica que el curado se realiza mediante un mecanismo de curado parcial o un mecanismo de curado total.

La expresión “*en donde la fuente de radiación de la unidad de fotocurado (102) emite energía de radiación térmica a los medios de orientación que calienta los medios de orientación y su elemento generador de campo magnético (101) a una temperatura promedio (T1) entre la temperatura ambiente*”

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

y 100 °C” en la reivindicación 1 corresponde a una característica técnica de particular importancia ya que hace referencia al hecho de que la composición de recubrimiento es simultáneamente expuesta a los medios de orientación (que orientan la partículas orientadas magnéticamente) y endurecida. Es relevante indicar que el rango concreto “entre la temperatura ambiente y 100°C” fue incluido con el fin de dar claridad a la característica indicada, teniendo en cuenta que la temperatura ambiente no puede ser considerada como una adición de materia, ya que esta temperatura se encuentra implícitamente descrita en el capítulo descriptivo originalmente presentado.

Con respecto a la objeción planteada para la reivindicación 7, el solicitante manifiesta muy respetuosamente que se encuentra en desacuerdo con el argumento indicado por el examinador, toda vez que el sistema reclamado comprende i) un dispositivo y ii) una composición de recubrimiento, en donde el dispositivo corresponde al dispositivo definido en las reivindicaciones 1 a 6, las cuales son suficientemente claras para una persona del oficio normalmente versada en la técnica y no puede ser considerado como una falsa dependencia.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 18 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico que la antigua reivindicación 7 de la presente solicitud carece de novedad a la luz de los documentos US 2006/0081151 (D1) y US 2010/0040845 (D2).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Así, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en los documentos D1 y D2, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el presente capítulo reivindicatorio.

El examinador reconoce en su informe técnico la novedad de las reivindicaciones 1 y 6 a la luz del estado de la técnica. La reivindicación 7 de la presente solicitud se refiere a un sistema que comprende i) un dispositivo definido claramente en las reivindicaciones 1 a 6, y ii) una composición de recubrimiento. En este sentido, es claro que el examinador ha evaluado erróneamente la novedad de la presente reivindicación 7, ya que, al reconocer la novedad de las reivindicaciones 1 a 6, esta implícitamente reconociendo la novedad para cualquier reivindicación dependiente de dichas reivindicaciones.

Por lo tanto, el sistema para introducir un efecto visual inducido magnéticamente reclamado en la presente solicitud cumple con el requisito de novedad ya que TODAS las características técnicas del dispositivo, el cual es un elemento esencial del sistema, no están siendo definidas en el estado de la técnica citado.

Así, es claro que la reivindicación 7 de la presente solicitud cumple con el requisito de novedad tal como se define en el artículo 16 de la Decisión 486/00.

4. Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico que las antigua reivindicaciones 1, 3, 7, 8 y 14 a 17 de la presente solicitud carece de novedad a la luz de los documentos definidos previamente como D1 y D2, y el documento JP 2005277299 (D3).

En cuanto al nivel inventivo, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Teniendo en cuenta la anterior definición, es deseo del solicitante que se tengan en cuenta los siguientes argumentos que demuestran el nivel inventivo de la presente invención.

El documento D1 describe una etapa magnética (7) que se posiciona permanentemente bajo una fuente de calor (13), mientras que las hojas de papel (4) y la tinta curable por UV en ésta pasan zumbando por la velocidad de fabricación (“200-500 pies/min” – D1, párrafo 6). De acuerdo con lo anterior, es evidente que si la composición de tinta se puede calentar hasta un grado suficiente para reducir su viscosidad a “por lo menos 80%” (D1, reivindicación 2), en la mayor parte de la implementación preferida, en el instante

Clarke, Modet & C°

COLOMBIA

de paso bajo la fuente de energía, la etapa magnética (7) estará sujeta a alto calentamiento. Esto va en contra del requerimiento de las reivindicaciones 1 y 8 de la presente solicitud, donde se indica que los medios de orientación no exceden 100° C, particularmente que son calentados a una temperatura entre la temperatura ambiente y 100°C. El sustrato u hoja de papel impreso es muy delgado y no servirá para ocultar, en un grado apreciable, la radiación térmica desde la fuente de energía hasta la etapa magnética.

Adicionalmente, el documento D1 no menciona ni sugiere el calentamiento máximo de la dispersión de tinta a 50° C. El documento D1 describe ejemplo de viscosidades a temperaturas de ejemplo para diferentes tintas en los párrafos 34 a 36. Sin embargo, estos no son valores máximos. De hecho, el requerimiento en la implementación preferida de la reivindicación 2 en D1 reduce la viscosidad en “*al menos 80%*” lo que sugeriría que se prevén temperaturas significativamente mayores a las indicadas en las tablas del documento D1.

En relación con la figura 4 del documento D1, se encuentra que la etapa magnética (7) se someterá a dicho calentamiento mediante una fuente de calor (13) con el fin de modificar las propiedades del campo magnético por las razones descritas en la presente solicitud. Sin embargo, el efecto visual resultante puede ser variable o diferente al diseñado. Así, un problema técnico objetivo superado por la presente invención consiste en proporcionar un dispositivo o un método para producir un efecto visual de alta calidad inducido magnéticamente.

El documento D1 no reconoce el problema con respecto al calentamiento de la etapa magnética, ni sugiere la solución del parámetro de temperatura reivindicado y las características estructurales para alcanzar este parámetro de temperatura.

De hecho, el documento D1 no menciona ni sugiere la solución funcional y estructural descrita en la presente solicitud al fomentar positivamente el calentamiento para reducir la viscosidad de la tinta (D1, párrafo 33). Es relevante indicar que las tintas altamente viscosas están siendo utilizadas en el documento D1 como se requieren para impresión Intaglio (D1, párrafo 2). La solución preferida descrita en D1 consiste en calentar dichas tintas para reducir su viscosidad durante la orientación de las hojuelas magnéticas (D1, párrafo 18). De acuerdo con lo anterior, el requerimiento funcional descrito en la presentes reivindicaciones de minimizar el calentamiento al mantener la orientación por debajo de 100° C y utilizar un equipo especial para hacerlo en la forma de una lámpara LED VIS o LEDUV, un reflector dicróico, o un guíaondas, no se menciona o sugiere en absoluto en el documento D1.

Por su parte, el documento D2 describe un dispositivo para transferir magnéticamente indicios, tal como un diseño o una imagen, a una capa de recubrimiento húmedo aplicada sobre un sustrato, en donde dicha capa de recubrimiento comprende por lo menos un tipo de partículas magnéticas o magnetizables. El dispositivo descrito comprende a) por lo menos una placa magnética magnetizada permanentemente (2) que lleva relieve, grabados o cortes, montados de tal manera que su superficie de relieve permanece accesible, b) por lo menos un imán adicional (3), dispuesto por debajo de

dicha por lo menos una placa magnética permanente, y c) un soporte (1), que tiene la función mecánica de sostener las piezas juntas en posiciones fijas.

Adicionalmente, el documento D2 describe un método para producir una imagen magnéticamente inducida obtenida al a) aplicar un recubrimiento húmedo, b) orientar las partículas comprendidas en el recubrimiento húmedo al aplicar un campo magnético y c) endurecer/curar el recubrimiento comprendido en el recubrimiento húmedo al aplicar un campo magnético y c) endurecer/curar el recubrimiento con el fin de fijar la orientación de las partículas. El documento D2 proporciona un método para realizar diseños de alta resolución específica de cliente, dicho diseño específico de cliente obtenido por el uso de la placa magnética que tiene relieve, grabados o cortes (D2, párrafo 0011).

Sí, se encuentra que en relación con el endurecimiento del recubrimiento, el documento D2 solo describe el mecanismo general (D2, párrafo 0028) sin indicar en absoluto el tipo de unidad de fotocurado y el hecho de que el curado se puede realizar simultáneamente con la orientación. En otras palabras, el documento D2 no menciona ni sugiere que el curado que se realiza cuando el segundo lado del sustrato está aún en contacto con los medios de orientación.

Adicionalmente, el documento D2 no reconoce el problema con respecto a calentar el dispositivo para transferir magnéticamente el indicio, ni sugiere la solución del parámetro de temperatura descrito en la presente solicitud ni las características estructurales para alcanzar este parámetro de temperatura.

En relación con el documento D3, el solicitante manifiesta que el campo técnico de dicha anterioridad tiene una relación muy remota con el área técnica de la presente invención. El documento D3 hace referencia en absoluto a métodos y aparatos para producir efectos visuales magnéticamente inducidos con base en la orientación magnética de una composición de recubrimiento que comprende partículas magnéticas orientables. Por el contrario, D3 describe un aparato de irradiación ultravioleta para irradiar un objeto que se va a irradiar con luz ultravioleta. Así, esta anterioridad no está relacionado con el problema de calentamiento de los medios de orientación y por lo tanto, no proporciona una solución para resolver el problema.

Considerando lo anterior, es claro para una persona del oficio versada en la técnica que el documento D1 no afecta el nivel inventivo de la presente invención ya que esta anterioridad no menciona o sugiere una solución como la planteada en la presente solicitud. Asimismo, la combinación de las enseñanzas descritas en los documentos D2 y/o D3 con el documento D1 no conllevan a la solución planteada en la reivindicación 1, al considerar que D2 y D3 no mencionan, ni remotamente, que las imágenes inducidas magnéticamente puedan sufrir de pobre calidad.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

7

Así, es claro para una persona del oficio normalmente versada en la técnica, que la presente invención no pudo haber sido derivada en forma obvia de las enseñanzas descritas en los documentos D1, D2 y D3, demostrándose así el paso inventivo que implicó el desarrollo de las invenciones descritas en la presente solicitud.

Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones 1 a 18 cumplen con el requisito de nivel inventivo, tal como se define en el artículo 18 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

7

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo para producir un efecto visual inducido magnéticamente, el dispositivo comprende:
 - una unidad de impresión dispuesta para imprimir con una composición de recubrimiento que contiene partículas orientables magnéticamente en una imagen sobre un primer lado de un sustrato (103);
 - unos medios de orientación que comprenden un elemento que genera un campo magnético (101) que orienta las partículas magnéticas en la composición de recubrimiento de la imagen impresa (104);
 - un sistema de guía de sustrato que sostiene un segundo lado del sustrato en contacto con los medios de orientación;
 - una unidad de fotocurado (102) que comprende una fuente de radiación dispuesta son respecto a los medios de orientación, que irradia la imagen impresa en el primer lado del sustrato mientras el segundo lado del sustrato está en contacto con dichos medios de orientación;

caracterizado porque

la fuente de radiación comprende

 - una lámpara de diodo emisor de luz (LED)VIS – o un Diodo Emisor de Luz (LED) UV – o
 - una lámpara UV equipada con un guiaondas que dirige la radiación de la lámpara UV hacia el cuerpo cilíndrico con el fin de irradiar la imagen impresa sobre el primer lado del sustrato, mientras que el segundo lado del sustrato está en contacto con dicho cuerpo cilíndrico, o
 - una lámpara UV equipada con un primer reflector dicroico que dirige la radiación de la lámpara UV correspondiente a las longitudes de ondas del espectro UV hacia el sustrato y un segundo reflector dicroico que dirige la radiación de la fuente de radicación que corresponde a las longitudes de onda del espectro I lejos del sustrato; y

en donde la fuente de radiación de la unidad de fotocurado (102) emite energía de radiación térmica a los medios de orientación que calienta los medios de orientación y su elemento generador de campo magnético (101) a una temperatura promedio (T1) entre la temperatura ambiente y 100 °C.

2. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, en el que la lámpara UV equipada con un guiaondas respectivamente, la lámpara UV equipada con primeros y segundos reflectores dicroicos es una lámpara de mercurio.
3. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en donde dicha unidad de fotocurado (102) emite energía de radiación térmica a los medios de orientación, que calienta los medios de orientación y su elemento generador de campo magnético (101) a una temperatura promedio (T1) entre la temperatura ambiente y 70° C, o más preferiblemente entre la temperatura ambiente y 50° C.
4. El dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el medio de orientación es un cuerpo cilíndrico que comprende un elemento que genera campo magnético (101).
5. El dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde dicho sistema de guía de sustratos comprende un sistema de vacío y/o agarre.
6. El dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde dicho sistema de guía de sustratos comprende una pieza de guía de sustratos del equipo seleccionado del grupo que consiste de una brocha, un rodillo, un grupo de rodillos, un grupo de rodillos angostos, una correa, un grupo de correas, una cuchilla, un grupo de cuchillas, un resorte o un grupo de resortes.
7. Un sistema para producir un efecto visual inducido magnéticamente, el sistema comprende:
un dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6;
y
una composición de recubrimiento que contiene partículas magnéticas orientables.
8. Un método para producir un efecto visual magnéticamente inducido, el método comprende las etapas de:
imprimir con una composición de recubrimiento que contiene partículas magnéticas orientables en una imagen sobre un primer lado de un sustrato;

sostener un segundo lado del sustrato en contacto con unos medios de orientación que generan un campo magnético;
orientar las partículas magnéticas en la composición de recubrimiento de la imagen impresa mediante el campo magnético de los medios de orientación;
irradiar la imagen mediante una unidad de fotocurado que comprende una fuente de radiación para curar la composición de recubrimiento que contiene las partículas magnéticas orientadas totalmente o parcialmente mientras que el segundo lado del sustrato está aún en contacto con un cuerpo cilíndrico;

caracterizado porque además comprende

seleccionar la fuente de radiación que comprende

- Una lámpara de diodo emisor de luz (LED) VIS – o de Diodo emisor de luz (LED) UV, o
- Una lámpara UV equipada con un guíaondas para dirigir la radiación de la lámpara UV hacia el cuerpo cilíndrico con el fin de irradiar la imagen impresa en el primer lado del sustrato mientras que el segundo lado del sustrato está en contacto con dicho cuerpo cilíndrico, o
- Una lámpara UV equipada con un primer reflector dicróico dirige la radiación de la lámpara UV que corresponde con el guíaondas de espectro UV hacia el sustrato y un segundo reflector dicróico que dirige la radiación de la fuente de radiación que corresponde con las longitudes de onda del espectro IR lejos del sustrato; y

configurar la unidad de fotocurado de tal manera que su emisión de energía de radiación térmica hacia los medios de orientación se limita de tal manera que no calienta los medios de orientación a una temperatura promedio que excede 100° C.

9. El método de acuerdo con la reivindicación 8, en donde la lámpara UV equipada con un guíaondas, la lámpara UV con unos primeros y segundos reflectores dicróicos es una lámpara de mercurio.
10. El método de acuerdo con la reivindicación 8 o 9, en donde la composición de recubrimiento que contiene las partículas magnéticas orientadas se cura completamente al irradiar la imagen mediante la unidad de fotocurado mientras que el segundo lado del sustrato está aún en contacto con el cuerpo cilíndrico.

11. El método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 8 a 10, que comprende adicionalmente la etapa de retirar el sustrato de los medios de orientación en un tiempo (t2) después del inicio de la etapa de irradiación.
12. El método de acuerdo con la reivindicación 11, en donde la irradiación de la imagen impresa se detiene en un momento anterior (t3) o simultáneo al tiempo (t2) cuando el sustrato se retira de los medios de orientación.
13. El método de acuerdo con la reivindicación 11, en donde la irradiación de la imagen impresa se detiene en el momento posterior (t3) al momento (t2) cuando el sustrato se retira de los medios de orientación.
14. El método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 8 a 13, en donde la imagen inducida magnéticamente es un elemento de seguridad que protege un billete u otro documento de valor, o un elemento decorativo que embellece un artículo.
15. El método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 8 a 14, en donde dicha composición de recubrimiento comprende un tipo de partículas magnéticamente orientables que son reflectivas y/o similares a placa.
16. El método de acuerdo con la reivindicación 15, en donde las partículas magnéticamente orientables son partículas ópticamente variables.
17. El método de acuerdo con la reivindicación 15 o 16, en donde dicha composición de recubrimiento contiene adicionalmente uno de:
 - partículas magnéticas que no cambian de color;
 - partículas magnéticas sin color;
 - partículas de pigmento no magnéticas que cambian de color;
 - partículas de pigmento no magnéticas que no cambian de color.
18. El dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6 en donde la unidad de impresión se dispone para aplicar la composición de recubrimiento mediante impresión por serigrafía, impresión flexográfica o de huecograbado.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 14 - 005976

Bogotá D.C., Enero 20 de 2014 - 16:06:50

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 83.008.643

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	999999999	5924	20/01/2014		20.149.800.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	31.000.00	31.000.00
				\$31.000.00

SON: **TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-104232-00007-0000

Fecha: 2014-06-09 14:51:31

Tra. 11 PATENTEIYII

Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 12

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 20 de 2014 - 16:06:58

P-4175

12